

RESOLUCIÓN 261E/2025, de 4 de agosto, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento por la que se aprueba una subvención directa a Asociación Navarra de Talleres de Reparación de Vehículos para el apoyo a la transición del vehículo electrificado en el año 2025.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5394-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Dirección General de Transición Energética y digital, I+D+i Empresarial y Emprendimiento Transición Energética Plan Energético y Proyectos Europeos Teléfono: 848 429700 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo electrónico: transicionenergetica@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en el artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, recoge una partida por importe de 25.000 euros, denominada 820001 82500 4819 425202 “ANTRV apoyo a la transición del vehículo electrificado”.

La Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y transición energética dispone de un capítulo III denominado “Movilidad sostenible”. Asimismo, este capítulo incluye un artículo 44 “Impulso a la movilidad sostenible” y un artículo 50 “Promoción de la movilidad eléctrica y cero emisiones.”

El Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) se estructura en cinco pilares, siendo el cuarto de ellos la “Descarbonización de la movilidad”. La finalidad de este pilar es avanzar hacia la consecución de un modelo de movilidad sostenible enfocándolo desde un prisma ambiental, social y económico, creando a su vez, un marco jurídico, organizativo y planificador estable.

Relacionado con ello, se ha definido y se está implementando la siguiente estrategia denominada “Agenda de movilidad eléctrica de Navarra” horizonte temporal 2025 y 2026. Entre sus líneas de actuación se encuentra la de “Concienciación sobre movilidad eléctrica”.

Para conseguir dinamizar esta línea de actuación se ha creado un grupo de trabajo denominado “Formación y capacitación” liderado por la Asociación Navarra de Talleres de Reparación de Vehículos (en adelante, ANTRV).

Con el presupuesto de la subvención, ANTRV va a realizar las siguientes actuaciones de concienciación sobre la movilidad eléctrica que se detallan en su propuesta presentada al Servicio de Transición Energética:



- Campañas de difusión que permitan al ciudadano superar las reticencias que actualmente tiene respecto del V.E., dando a conocer sus beneficios y ofreciendo el apoyo para que puedan solicitar y gestionar correctamente las ayudas a las que tienen derecho.
- Formación tanto del personal que ya trabaja en los talleres como del que se va a incorporar a los mismos para que tenga la especialización necesaria para poder reparar este tipo de vehículos, garantizándoles las condiciones de seguridad necesarias para evitar accidentes de trabajo.

El objetivo de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética financiando a ANTRV por los gastos a sufragar para el desarrollo de actuaciones de concienciación sobre la movilidad eléctrica durante los años 2025 y 2026.

Por lo anteriormente expuesto procede aprobar la subvención para el apoyo a la transición del vehículo electrificado durante los años 2025 y 2026 mediante concesión directa a ANTRV.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que acompañan como Anexo a esta Resolución.
2. Autorizar un gasto de 25.000 euros con cargo a la Partida denominada 820001 82500 4819 425202 "ANTRV apoyo a la transición del vehículo electrificado" del Presupuesto de Gastos de 2025.
3. Conceder a ANTRV la subvención de 25.000 € para la realización de actuaciones de concienciación sobre la movilidad eléctrica con cargo a la partida denominada 820001 82500 4819 425202 "ANTRV apoyo a la transición del vehículo electrificado" del Presupuesto de Gastos de 2025.
4. Trasladar esta Resolución al Negociado de Gestión Contable y a la Sección de Plan Energético y Proyectos Europeos, a los efectos oportunos.
5. Notificar esta resolución a ANTRV, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 4 de agosto de 2025.

DIRECCION GENERAL DE TRANSICION ENERGETICA Y DIGITAL, I+D+I
EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
Garbiñe Basterra Oloriz



CSV: 74F6F3FEB43F38B1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-08-04 12:07:05

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de la subvención “ANRTV apoyo a la transición del vehículo electrificado” es la financiación de actividades de actuaciones de concienciación sobre la movilidad eléctrica durante los años 2025 y 2026.

Base 2. Beneficiaria

La beneficiaria es Asociación Navarra de Talleres de Reparación de Vehículos (en adelante, ANTRV). en aplicación a lo descrito en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 3. Gastos subvencionables, importe de la subvención y plazo de ejecución.

1. Los gastos subvencionables serán las siguientes actuaciones de concienciación sobre la movilidad eléctrica:
 - Campañas de difusión que permitan al ciudadano superar las reticencias que actualmente tiene respecto del vehículo eléctrico, dando a conocer sus beneficios y ofreciendo el apoyo para que puedan solicitar y gestionar correctamente las ayudas a las que tienen derecho:
 - a. Campaña y gestión Google Adwords durante 4 meses.
 - b. Pegada de 1.000 carteles por los distintos pueblos de Navarra.
 - Formación tanto del personal que ya trabaja en los talleres como del que se va a incorporar a los mismos para que tenga la especialización necesaria para poder reparar este tipo de vehículos, garantizándoles las condiciones de seguridad necesarias para evitar accidentes de trabajo. Se va a realizar un curso formativo de tres módulos:
 - c. Arquitectura y seguridad.
 - d. Mantenimiento y diagnóstico.
 - e. Reparación de pack de baterías.
2. El importe máximo de la subvención asciende a 25.000 euros con cargo a la partida denominada 820001 82500 4819 425202 “ANRTV apoyo a la transición del vehículo electrificado” del Presupuesto de Gastos de 2025.

El plazo de ejecución de las actuaciones será:

- Para las actuaciones de “formación”, el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025.
 - Para la actuación “Campañas de difusión”, el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de enero de 2026.
3. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 12.000 euros (IVA excluido) si es suministro de bienes de equipo o servicios de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de



CSV: 74F6F3FEB43F38B1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-08-04 12:07:05

eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario "Justificación de la elección del proveedor" disponible en la ficha de las ayudas.

Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

Base 4. Concesión y anticipo de la subvención

La Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento dictará Resolución por la que se aprobará el gasto autorizado.

Una vez obtenido el código BDNS de la subvención, la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento dictará Resolución por la que se procederá al pago anticipado del total de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 5. Subcontratación y relación con empresas vinculadas

1. Las beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100 % del coste objeto de subvención. A estos efectos, se entiende por subcontratación cuando una beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, aun tratándose de actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello.
2. Las beneficiarias podrán contratar o subcontratar a empresas vinculadas a ellas la ejecución parcial de la actuación subvencionada, siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que se trate de gastos subvencionables definidos en estas bases.
 - b) Que se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice mediante la inclusión de dicho gasto en la resolución de concesión.
 - c) Que la justificación de estos gastos se realice mediante la presentación de una factura entre la beneficiaria y su vinculada y su documento de pago. Además, se presentarán los documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma en que los justificaría directamente la beneficiaria (por ejemplo, nóminas para justificación de los costes de personal, factura de un tercero para materiales, etc.).
 - d) No se aceptará la sobreimputación de costes por aplicación del beneficio industrial u otras causas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado 2, se consideran "empresas vinculadas" aquellas entre las que exista alguna de las relaciones establecidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 6. Justificación de la actuación subvencionada



CSV: 74F6F3FEB43F38B1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-08-04 12:07:05

1. La justificación de las actuaciones de “formación”, se realizará telemáticamente y con fecha límite el 31 de octubre de 2025, Para ello, el beneficiario presentará la siguiente documentación:
 - Memoria técnica que describa la actuación realizada.
 - Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de:
 - o Nóminas del personal
 - o documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social correspondientes al mismo período.
 - o Documento que detalle la imputación horaria del personal implicado en las diferentes tareas desarrolladas.
 - Facturas y justificantes de pago de las asistencias técnicas encargadas por ANTRV para el desarrollo de las actuaciones previstas. Los justificantes de pago deberán cumplir los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - El formulario “Justificación de la elección del proveedor” cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia).
 - Actualización de la cuenta bancaria en la que percibirá la subvención. Este trámite podrá realizarlo a través del trámite “Consultas de cuentas y pagos” o aportando el formulario de Solicitud de abono por transferencia disponible en la ficha de las ayudas.
2. La justificación de la actuación “Campañas de difusión” se realizará telemáticamente y con fecha límite el 31 de enero de 2026. Para ello, el beneficiario presentará la siguiente documentación:
 - Memoria técnica que describa la actuación realizada.
 - Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de:
 - o Nóminas del personal
 - o documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social correspondientes al mismo período.
 - o Documento que detalle la imputación horaria del personal implicado en las diferentes tareas desarrolladas.
 - Facturas y justificantes de pago de las asistencias técnicas encargadas por ANTRV para el desarrollo de las actuaciones previstas. Los justificantes de pago deberán cumplir los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - El formulario “Justificación de la elección del proveedor” cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia).

Base 7. Obligaciones del beneficiario y efectos de su incumplimiento

1. El beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, vía registro general electrónico. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17



de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

- b) Realizar y justificar la actuación subvencionada según lo descrito en la base anterior.
- c) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
- d) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base 8. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Dar la adecuada publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web de la entidad.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5 % de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, o el reintegro de la misma, en el caso de haber sido anticipado el pago.

Base 8. Resolución de liquidación y cierre

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Transición Energética elevará a la Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento la propuesta de resolución de liquidación y cierre del expediente, en la que se solicitará, en su caso, la devolución de la cantidades no justificadas o no conformes con los requisitos señalados.

En el caso de requerir la devolución de las citadas cantidades, se exigirán los intereses de demora correspondientes calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de resolución de liquidación.

Base 9. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 10. Publicidad de la subvención concedida



CSV: 74F6F3FEB43F38B1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-08-04 12:07:05

El Servicio de Transición Energética hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública la subvención concedida.

Base 11. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.



CSV: 74F6F3FEB43F38B1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-08-04 12:07:05